

2013000065

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2013**

En la Casa Consistorial de Parla, a 12 de diciembre de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión Ordinaria

PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS

Miembros corporativos asistentes:

D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ  
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA  
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR  
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO  
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ  
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL  
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ

Excusaron la asistencia a este acto:

DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria la de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 09:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º.- ACTA ANTERIOR**

Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 05 de Diciembre (nº 64), fue aprobada por unanimidad.

**2º.-LICENCIA 1ª OCUPACIÓN DE NAVE SIN USO EN AVDA. CERRO RUBAL, Nº 2. EXPTE. 35/13**

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice:

“En relación con el escrito nº 2013053326 de fecha 28 de noviembre de 2013 presentado por EURO-ACTIV PROMOCIONES INT. PROY. COM. SL Y CIA SDAD. COMAND. para LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE NAVE SIN USO en AVDA CERRO DEL RUBAL, 2 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada.”

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Gorgojo que dice:

“Vista la solicitud de Licencia de 1ª Ocupación de nave sin uso en la Avda. del Cerro Rubal nº 2,, presentada por EURO-ACTIV PROMOCIONES INT. PROY. COM. S.L. Y CIA SDAD. COMAND., se informa lo siguiente:

El inmueble se ajusta al Proyecto Básico y de Ejecución aprobado en la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2.013, por lo que no veo inconveniente técnico para la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a EURO-ACTIV PROMOCIONES INT. PROY. COM. S.L. y CIA SDAD. COMAND., licencia de 1ª Ocupación de nave sin uso en Avda. Cerro Rubal nº 2.**

**3º.-LICENCIAS DE CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS, EXPTE. 251, 253, 254 Y 255/13**

Vista la solicitud de licencias de instalación y construcción subterránea que se relacionan.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencia solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal, según informe que se adjunta, a:**

**PARLA SUR SDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS** para canalización subterránea para acometida a la red general del agua (contra incendios) en C/ Osa Menor, 65. Expte. 251/2013-ACO

**PARLA SUR SDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS** para canalización subterránea para acometida a la red general del agua (sanitario) en C/ Constelación de Orión, 8. Expte. 253/2013-ACO,

**PARLA SUR SDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS** para canalización subterránea para acometida a la red general del agua (piscina) en C/ Constelación de Orión, 4-6. Expte. 254/2013-ACO

**PARLA SUR SDAD COOPERATIVA MADRILEÑA DE VIVIENDAS** para canalización subterránea para acometida a la red general del agua (sanitario) en C/ Constelación de Orión, 6. Expte. 255/2013-ACO

#### **4º.-MODIFICACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL MEDIO URBANO EN CERRO RUBAL Y LA ERMITA INDUSTRIAL**

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, que dice Visto el expediente arriba referenciado, y

Vistos los informes técnicos emitidos,

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Se adopte acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Mejora de Medio Urbano en Cerro Rubal y la Ermita Industrial de Parla-Madrid.

Es lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, quien con superior criterio decidirá.”

Visto el proyecto de modificación del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en Cerro Rubal y la Ermita Industrial redactada por el técnico Municipal Sr. Barriga.

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“El documento elaborado por este departamento, viene a modificar el Plan Especial aprobado por el Pleno de 12 de febrero del presente año incidiendo sobre la parcela que éste creó, la 468 B en la franja de espacios libres, paralela a la A-42 modificando su uso de Zona Verde a Industrial y su naturaleza de dominio público a patrimonial planteando ahora que dicho uso, se circunscribe sólo a la finca de 485 m2. y se segregue y cree una nueva finca de 1.850 m2, cuyo uso será de nuevo el de Zona Verde finca 468C, la registral afectada es la 2681, inscrita al Tomo 1225, Libro 629, Folio 165 del Registro de la Propiedad nº. 1 de Parla. Las nuevas fincas se definen en los planos del documento.

Se plantea, por otra parte la modificación del uso de la parcela denominada ZV4 del “Cerro Rubal” de 1850 m2. de superficie y de dominio público, para que ésta sea Industrial debiendo modificarse también su calificación jurídica para pasar ésta a patrimonial. Es la finca registral 11.698, inscrita al Tomo 745, Libro 247, Folio 131.

El documento elaborado por el Arquitecto Municipal asevera el cumplimiento de la normativa de aplicación y la conveniencia y oportunidad de su contenido.

Por lo expuesto y si la Junta de Gobierno Local así lo considera, procederá a la aprobación inicial del documento y a la segregación, cambios de uso y cambio de naturaleza jurídica que ello conlleva y su exposición al público durante UN MES.

Todo ello en cumplimiento de los artículos 50,51,52,59 y concordantes de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobado definitivamente por el Pleno, se dará traslado de lo actuado a Patrimonio Municipal y al Registro de la Propiedad para su debida constancia.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo a juicio mejor fundado en derecho, no obstante la Junta de Gobierno Local decidirá.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:**

- 1) Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en Cerro Rubal y la Ermita Industrial.**



- 2) Que se diligencien los documentos y planos por funcionario autorizado.
- 3) Que se exponga a información pública por plazo de un mes para que se presenten reclamaciones, en el BOCM, Tablón de Edictos, página Web y periódico.

#### 5º.-AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DERECHO DE SUPERFICIE PARCELA D-3-1 DEL SECTOR PAU-4 BIS

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

“Visto el escrito de EDIMED GESTION,S.L., en relación con el contrato para la constitución de un derecho de superficie para la construcción y explotación de unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores, edificio de equipamiento multifuncional y usos pormenorizados permitidos en las parcelas B-1-D, D-3-1 y K2A del sector 4-BIS, en el que solicita autorización para la transmisión del citado derecho sobre la parcela D3-1, y de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Otorgar autorización a la mercantil EDIMED GESTION,S.L. para que transmita el derecho de superficie para la construcción y explotación de unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores en la parcela D-3-1, a la entidad LOS LAGOS DEL ESTE,S.COOP.MAD., siempre que por el adquirente del derecho se cumplan las condiciones recogidas en los informes técnicos que se adjuntan.

La cesión del derecho de superficie sobre la citada parcela debe realizarse en escritura pública, y ser inscrita en el Registro de la Propiedad, con declaración de subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario actual, sin perjuicio de que la entidad transmitente seguirá manteniendo la responsabilidad solidaria en la gestión y desarrollo de las unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores. Deberá entregar copia autorizada de dicha escritura al Ayuntamiento de Parla en el plazo máximo de 15 días a partir de su protocolización.

Entre dichas obligaciones, a la parcela D3-1 le correspondería una carga en cesión de equipamientos equivalente a 3.129.239,54 €, que se traducen en la entrega de al menos, 763 m2 de superficie construida y, como mínimo, 10 plazas de aparcamiento en los edificios que se construyan en la misma, con un valor de 535.628,75 €, más la entrega al Ayuntamiento de superficie construida y plazas de aparcamiento en la parcela K2A, por un valor de 2.593.610,79 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

Visto el informe del técnico Municipal Sr. Barriga que dice:

“La empresa **Edimed Gestion SL** es adjudicataria del derecho de superficie para la construcción y explotación de unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores, edificio de equipamiento multifuncional y usos pormenorizado permitidos en las parcelas B1D, D-3-1 Y K2A del Sector 4 bis denominado “Residencial Este” de Parla, Madrid.

Se ha presentado solicitud cursada por el Superficiario en el que solicita la transmisión del derecho de superficie sobre una de las parcelas (parcela D-3-1).

La formalización del derecho de superficie fue el 28/10/2011y rectificado el 22/03/2012.

Según lo estipulado en la clausula Octava del Pliego de Condiciones Técnicas:

### **"TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS**

*Se prohíbe la transmisión del derecho de superficie sobre las tres parcelas o sobre alguna de ellas, sin la autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento de Parla, en tanto en cuanto no se hayan finalizado las obras de construcción de los inmuebles y se hayan inscrito en el Registro de la Propiedad las pertinentes divisiones horizontales de los mismos. Esta autorización se otorgará, en su caso, previa comprobación de que subsisten los fines para los que se constituyó el derecho, asumiéndose asimismo todas las obligaciones del cedente. En cualquier caso, el superficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Parla su intención de transmitir el derecho de superficie sobre las tres parcelas, o sobre alguna de ellas con, al menos, seis meses de antelación."*

En la redacción la voluntad era la de abrir la posibilidad de transmisión de la totalidad o de alguna de las tres parcelas del Derecho de Superficie a un tercero previo a la finalización de las obras. El Ayuntamiento deberá controlar que se mantienen los fines para los que se constituyó el Derecho siempre que las obras no estén finalizadas. Por lo tanto, **es posible autorizar la transmisión del derecho de superficie por parte del Ayuntamiento de Parla siempre y cuando se compruebe que subsisten los fines para los que se constituyó el derecho de superficie**. El nuevo superficiario deberá asumir todas las obligaciones del cedente, y la intención de transmitir el Derecho de Superficie deberá comunicarse al Ayuntamiento con al menos seis meses de antelación.



Respecto a los fines, el objeto del derecho de superficie según la cláusula primera del Pliego Técnico es *"la constitución de un derecho de superficie para la construcción y explotación de unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores, un edificio de equipamiento multifuncional y usos pormenorizados"*

El interés social de la constitución del derecho de superficie se centra en la promoción de residencias transitorias para jóvenes y mayores en parcelas de equipamiento para dar respuesta pública a una necesidad social.

En el II Plan Especial de Viviendas en Alquiler en parcelas de equipamiento, aprobado por Pleno de 18 de marzo de 2005, se argumentaba que: *"El objetivo básico que se propone de carácter urbanístico y social, es definir un equipamiento de tipo residencial destinado a viviendas para jóvenes y mayores en régimen de alquiler asequible. Este alquiler podrá ser transformado, llegado el momento, y cumpliendo con los requisitos que se establezcan, en compra del derecho de superficie...se pretende paliar parcialmente la problemática de los jóvenes y mayores de pocos recursos económicos que no pueden acceder a la vivienda en propiedad así como, tras ejercitar en su caso, la opción a compra del derecho de superficie, la posibilidad de introducir en el mercado de viviendas de la ciudad una nueva posibilidad a caballo entre la vivienda en propiedad y la vivienda en alquiler"*. Según expresa el PPT en su cláusula segunda: *"El programa de Promoción de residencias transitorias para jóvenes y mayores en parcelas de equipamiento público es una iniciativa del Ayuntamiento de Parla que comenzó en el año 2004 y que ha gozado de un éxito indiscutible...da una respuesta pública a una necesidad social nueva mediante el uso de parcelas de equipamiento para la construcción de residencias transitorias...se proponen alquileres económicos y por debajo de los costes reales. **Se pretende resolver la problemática de los jóvenes y mayores de pocos recursos económicos que no pueden acceder a la vivienda en propiedad.**"* Por lo tanto, con el Derecho de superficie se pretendía dotar al mercado de viviendas de una nueva posibilidad para determinados sectores de la población, finalidad o función económico-social que deberá cumplirse con la transmisión que se propone.

El programa de usos propuestos en el Pliego Técnico para la adjudicación del Derecho de Superficie es el siguiente:

Usos y superficies										
Parcela	Superficie	Edificabilidad máxima (m2)	Unidades de alojamiento res.		Equipamientos		Usos compatibles		Plazas de aparcamiento	
			Edif. (m2)	Nº mínimo uds.	Cesión	Privados	Cesión	Privados	Cesión	Privadas
B1d	14.075,00	21.112,50	12.367,50	196			875,00	7.870,00	12	340
D-3-1	12.211,00	18.316,50	10.689,90	170			763,00	6.863,60	10	296
K2a	30.000,00	45.000,00	16.000,00	232	6.000,00	4.700,00		18.300,00	150	585
Total	56.286,00	<b>84.429,00</b>	39.057,40	<b>598</b>	<b>6.000,00</b>	4.700,00	<b>1.638,00</b>	33.033,60	<b>172</b>	1221

La parcela D-3-1 concentra unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores, pudiendo introducir usos pormenorizados permitidos por el Planeamiento de aplicación

*El destino de la parcela D-3-1 marcado en el Pliego Técnico es el siguiente:*

*Edificabilidad total de 18.316,50 m2.*

*10.689,90 m2 destinados a la construcción de un mínimo de 170 unidades de alojamiento para jóvenes, mayores y personas con cargas familiares, distribuidos de acuerdo con las siguientes tipologías:*

- un dormitorio y más de 35 metros cuadrados útiles (al menos un 20% del total).*
- dos dormitorios y más de 50 metros cuadrados útiles (al menos un 20% del total).*
- tres dormitorios y más de 65 metros cuadrados útiles.*

*7.626,60 m2 destinados a usos compatibles, que podrán dedicarse a la construcción de más unidades de alojamiento residencial, que tendrán, en cualquier caso, el mismo destino que el resto de unidades de alojamiento.*

*Está también contemplada la dotación de un mínimo de plazas de aparcamiento, concretamente 1,2 plazas de aparcamiento por cada unidad de alojamiento residencial y 1 plaza de aparcamiento por cada 75 m2 construidos de otros usos.*

Con respecto a las cargas del derecho de superficie, deberán calcularse las obligaciones a ceder a los nuevos superficiarios. El precio total del derecho de superficie estipulado en la cláusula cuarta del Pliego Técnico y por consiguiente lo ofertado por el Superficiario en su plica se calculó para el conjunto de las parcelas, por lo que deberá dividirse para los nuevos conjuntos resultantes

La transmisión del derecho de superficie de la parcela D3-1 debe llevar aparejada la de los derechos y obligaciones estipulados en los Pliegos que rigen el mismo. Entre dichas obligaciones se encuentra el pago al Ayuntamiento del precio del derecho constituido. En el **anexo IV** se reflejan los cálculos correspondientes.

El precio del derecho de superficie, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la oferta presentada por el adjudicatario, consiste en la entrega al Ayuntamiento de:

- Un equipamiento multifuncional de 6.928,94 m<sup>2</sup> de superficie construida, y, al menos, 150 plazas de aparcamiento en la parcela K-2-A, con las características que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Locales sin acondicionar en planta baja para los usos que determine el Ayuntamiento de, al menos, 875 m<sup>2</sup> de superficie construida y, al menos, 12 plazas de aparcamiento en la parcela B-1-D.

- Locales sin acondicionar en planta baja para los usos que determine el Ayuntamiento de, al menos, 763 m<sup>2</sup> de superficie construida y, al menos, 10 plazas de aparcamiento en la parcela D-3-1.

La valoración de las edificaciones y plazas de aparcamiento a entregar ascendería a **13.523.883,93 €**.

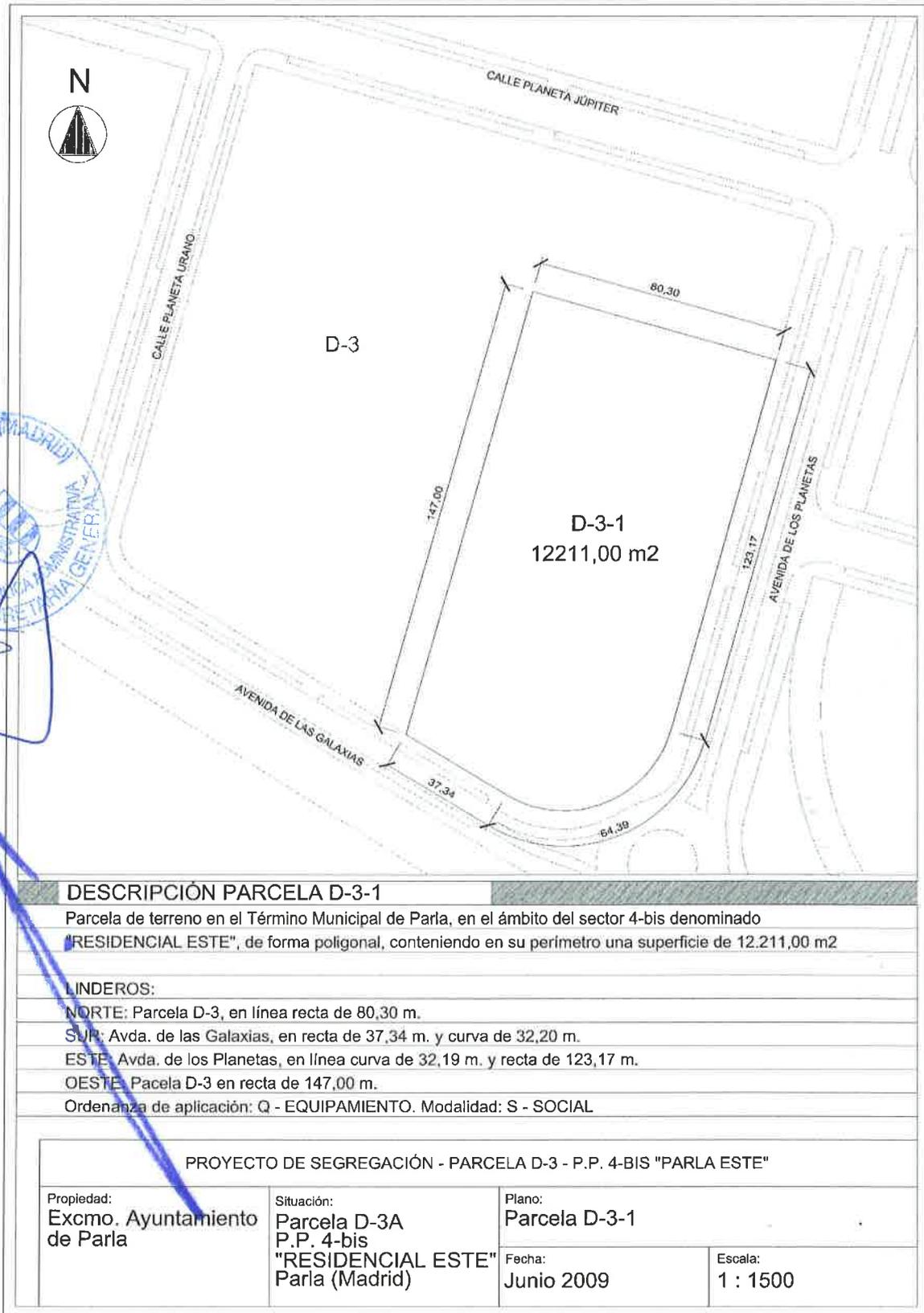
Tal y como aparece en la tabla del **anexo 4**, a la parcela D3-1 le correspondería una carga en cesión de equipamientos equivalente a 3.129.239,54 €. Los equipamientos a ceder en la parcela D3-1, que se traducen en la entrega de al menos, 763 m<sup>2</sup> de superficie construida y, como mínimo, 10 plazas de en los edificios que se construyan en la misma, tienen un valor de 535.628,75 €. Por lo tanto, existe una diferencia de 2.593.610,79 € entre el valor de los equipamientos que le correspondería ceder a la parcela D-3-1 en función de su edificabilidad y el valor de los equipamientos que está previsto ceder en ella. Esta diferencia podría compensarse por el nuevo superficiario mediante la entrega al Ayuntamiento de superficie construida y plazas de aparcamiento en la parcela K2A, por un valor de 2.593.610,79 €.

Los nuevos superficiarios deberán cumplir los compromisos ofrecidos por el actual superficiario en la licitación. Se adjunta resumen de informe técnico de la licitación (anexo 3)

Respecto a las unidades de alojamiento, se estará entre otros a lo dispuesto en el **TÍTULO II. "CONDICIONES DEL REGIMEN DE ARRENDAMIENTO y DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE."** del Pliego Técnico.

Es lo que tengo que informar sin perjuicio de los informes jurídicos que correspondan.

ANEXO 1. Ficha urbanística de la parcela D-3-1



ANEXO 3. CARACTERISITICAS DE LA PROPUESTA DE LA ADJUDICATARIA EN LA LICITACION

LICITADOR	EFICIENCIA EN LOS CRITERIOS DE EDUCACIÓN SOSTENIBLE	AUMENTO EN LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL EN LA PARCELA K2A	PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y DE LA TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE EN RESIDENCIAS TRANSITORIAS PARA JOVENES Y MAYORES	CALIDAD DE LA PROPUESTA EMPRESARIAL	PROPUESTA TÉCNICO ARQUITECTÓNICA Y PLAN DE ACTUACIÓN															
VIVIMED GESTION SL	Luz y ventilación natural en los espacios de trabajo, instalación solar térmica para ACS, neopras transparentadas CTE, sistemas de iluminación de bajo consumo, aparatos bajo consumo de agua, sistemas de recogida y reutilización de agua de lluvia y reciclaje de aguas grises, empleo de pavimentos drenantes, ajardinamiento de al menos el 25% de las cubiertas así de al menos un 20% del suelo libre de edificación.	Aumento de <b>928,94 m<sup>2</sup></b> construidos	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PRECIO ARRENDAMIENTO €/MES</th> <th>PRECIO ARRENDAMIENTO €/M<sup>2</sup> UTIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIVIENDAS UN DORMITORIO (BASE 252,92€/MES)</td> <td>250€ / MES</td> <td>7,4</td> </tr> <tr> <td>VIVIENDAS DOS DORMITORIOS (BASE 361,31€/MES)</td> <td>360 € /MES</td> <td>7,20</td> </tr> <tr> <td>VIVIENDAS TRES DORMITORIOS (BASE 469,70€/MES)</td> <td>460 € / MES</td> <td>7,08</td> </tr> <tr> <td>% DISMINUCION PRECIO MAXIMO DE TRANSMISION DEL DERECHO DE SUPERFICIE</td> <td></td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>		PRECIO ARRENDAMIENTO €/MES	PRECIO ARRENDAMIENTO €/M <sup>2</sup> UTIL	VIVIENDAS UN DORMITORIO (BASE 252,92€/MES)	250€ / MES	7,4	VIVIENDAS DOS DORMITORIOS (BASE 361,31€/MES)	360 € /MES	7,20	VIVIENDAS TRES DORMITORIOS (BASE 469,70€/MES)	460 € / MES	7,08	% DISMINUCION PRECIO MAXIMO DE TRANSMISION DEL DERECHO DE SUPERFICIE		5%	Presenta esquemas de los medios organizativos de la empresa y tabla resumen de estudio de viabilidad económica. Estudio de plazos de la ejecución de las obras. No se acortan los plazos previstos en el pliego.	Proyecto funcional sin estudio por memorizado de cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación. La implantación, relación con el entorno y de las edificaciones entre sí es mejorable. Presenta un anteproyecto de equipamiento multifuncional en el que el escenario del auditorio principal podrá abrirse al exterior hacia una gran plaza que se convierte en afro natural en verano. Interesante distribución en planta de los diferentes usos del equipamiento se articulan alrededor de un aptio y un foyer. Interesante
	PRECIO ARRENDAMIENTO €/MES	PRECIO ARRENDAMIENTO €/M <sup>2</sup> UTIL																		
VIVIENDAS UN DORMITORIO (BASE 252,92€/MES)	250€ / MES	7,4																		
VIVIENDAS DOS DORMITORIOS (BASE 361,31€/MES)	360 € /MES	7,20																		
VIVIENDAS TRES DORMITORIOS (BASE 469,70€/MES)	460 € / MES	7,08																		
% DISMINUCION PRECIO MAXIMO DE TRANSMISION DEL DERECHO DE SUPERFICIE		5%																		



ANEXO 4. CALCULO DE DIVISION DE CARGAS POR PARCELAS

Parcelas	Superficie (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad máxima (m <sup>2</sup> )	Edificabilidad sin cesiones (m <sup>2</sup> )	% Edificabilidad sin cesiones (m <sup>2</sup> )	Superficie equipamiento/ locales cesion (m <sup>2</sup> )	Valor eq./locales cesion (€)	Plazas parking cesion	Valor plazas cesion (€)	Valor total cesion (€)	% Valor total cesion	Reparto del valor de cesion en funcion de la edificabilidad de cada parcela (€)	Diferencia del valor de cesion en funcion de la edificabilidad con el valor de los equipamientos a ceder en cada parcela (€)
B1d	14.075,00	21.112,50	20.237,50	26,68%	875,00	422.145,36	12	201.021,60	623.166,96	4,61%	3.607.712,72	-2.984.545,76
K2a	30.000,00	45.000,00	38.071,36	50,18%	6.928,64	9.852.318,22	150	2.512.770,00	12.365.088,22	91,43%	6.786.931,67	5.578.156,55
D3b	12.211,00	18.316,50	17.553,50	23,14%	763,00	368.110,75	10	167.518,00	535.628,75	3,96%	3.129.239,54	-2.593.610,79
total parcelas	56.286,00	84.429,00	75.862,36	100,00%	8.566,64	10.642.574,33	172	2.881.309,60	13.523.883,93	100,00%	13.523.883,93	0,00

Visto el informe del técnico de Patrimonio Sr. Álvarez Filgueira que dice:

#### I. Antecedentes.

- 1) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2011 se aprobó la adjudicación del contrato para la Constitución de un Derecho de Superficie sobre las parcelas B1D, K2A y D3-1 del ámbito del sector PAU-4 Bis, "Residencial Este" del PGOU a la entidad EDIMED Gestión S.L.
- 2) La citada transmisión fue efectivamente documentada en Escritura Pública otorgada ante el Notario de Parla Doña María del Carmen de Diego Agüero, el día 28 de octubre de 2011, con número de protocolo 509/2011, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla nº 2.
- 3) Con fecha 9 de diciembre de 2013 tienen entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Parla un escrito de EDIMED GESTIÓN S.L. por el que solicita autorización para la transmisión de los derechos de superficie, para unidades de alojamiento en la parcela D3-1, a favor de "Los Lagos del Este Sociedad Cooperativa Madrileña".
- 4) Con fecha 9 de diciembre de 2013 se produce el Informe Técnico del Arquitecto Municipal, que consta en el expediente.

#### II. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a la adjudicación, y posterior transmisión, del derecho de superficie constituido sobre las parcelas objeto del presente Informe, es la contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió el Concurso para su adjudicación.

La cláusula octava del citado Pliego de Prescripciones Técnicas establece:

**"TRANSMISIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS**

*Se prohíbe la transmisión del derecho de superficie sobre las tres parcelas o sobre alguna de ellas, sin la autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento de Parla, en tanto en cuanto no se hayan finalizado las obras de construcción de los inmuebles y se hayan inscrito en el Registro de la Propiedad las pertinentes divisiones horizontales de los mismos. Esta autorización se otorgará, en su caso, previa comprobación de que subsisten los fines para los que se constituyó el derecho, asumiéndose asimismo todas las obligaciones del cedente. En cualquier caso, el superficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Parla su intención de transmitir el derecho de superficie sobre las tres parcelas, o sobre alguna de ellas con, al menos, seis meses de antelación."*

Sobre la citada cláusula octava, el Informe del Arquitecto Municipal, que fue el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas del Concurso que rigió el concurso de adjudicación, se posiciona favorablemente a la autorización de la transmisión del Derecho de superficie.

Respecto de las obligaciones a favor del Ayuntamiento de Parla, que dimanarían del Concurso inicial para la adjudicación del derecho de superficie, la transmisión que ahora se pretende del derecho de superficie de la Parcela D3-1 debe llevar igualmente aparejada la transmisión de los derechos y obligaciones que en su día asumió el superficiario según lo estipulado en los Pliegos de condiciones que rigieron el Concurso. En este sentido, en el Anexo 4 del Informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de diciembre de 2013, se determina que la carga de cesión que le corresponde a la Parcela D3-1 está valorada en 3.129.239,54 €.

No obstante, en el Acuerdo de autorización de la transmisión del Derecho de superficie solicitado, deberá requerirse a la Entidad EDIMED Gestión S.L. para que mantenga su condición de responsable solidario en la gestión y desarrollo de la construcción de los edificios para uso comercial,

equipamientos privados, equipamientos multifuncional y usos compatibles, así como para el correcto cumplimiento de los fines contemplados en el Concurso de adjudicación.

A la vista de lo anterior, y sin perjuicio de cuantos otros Informes Técnicos sean procedentes, por el Técnico que suscribe se emite el siguiente

#### INFORME

1. Respecto de la posibilidad de que "EDIMED GESTIÓN S.L." pueda transmitir los derechos de superficie que en su día le fueron adjudicados, la normativa aplicable es la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en este sentido el Informe del Arquitecto Municipal, redactor del mismo, considera que es posible autorizar la citada transmisión.
2. Respecto de los derechos adquiridos por el Ayuntamiento de Parla, incluidas las mejoras al Pliego que debidamente constan en la escritura de adjudicación, a la parcela D3-1 le corresponde una carga en cesión de equipamientos equivalente a 3.129.239,54€, que se traducen en la entrega de al menos 763 m2 de superficie construida y, como mínimo, 10 plazas de aparcamiento en los edificios que se construyan en la misma, con un valor de 535.628,75€, más la entrega al Ayuntamiento de superficie construida y plazas de aparcamiento en la parcela K2-A, por un valor de 2.593.610,79 €.
3. La cesión del Derecho de Superficie sobre la citada parcela D3-1 deberá realizarse en Escritura Pública, y ser inscrita en el Registro de la Propiedad con declaración de subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario actual, sin perjuicio de que la entidad transmitente seguirá manteniendo la responsabilidad solidaria en la gestión y desarrollo de las unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores. Igualmente deberá entregar copia autorizada de dicha escritura al Ayuntamiento de Parla en el plazo máximo de 15 días a partir de su protocolización.

Es cuanto me cumple informar."

Visto el informe de Intervención que dice:

1. Se constituyó el Derecho de Superficie a favor de la Empresa EDIMED GESTION S.L para la construcción y explotación de unidades de alojamiento temporal para jóvenes y mayores sin recursos, edificio de equipamiento multifuncional y usos pormenorizados permitidos en las parcelas B-1-D, D-3-1 Y K-2-A del Sector 4 bis denominado " Residencial Este " en Parla
2. Se ha presentado por la empresa EDIMED GESTION S.L. solicitud de autorización de transmisión del derecho de superficie de la parcela D-3-1 del Sector 4 Bis denominado " Residencial Este ", en el Registro General de Entrada nº 2013054548, fecha 9/12/2013, a favor de la Entidad " Los Lagos del este Sociedad Cooperativa
3. Visto el informe técnico emitido de fecha 9/12/2013 en relación a la transmisión del Derecho de Superficie de la Parcela D-3-1 del Sector 4 bis, en el que se muestra favorable
4. Visto el informe del técnico de patrimonio de la misma fecha, también favorable a la transmisión del derecho de superficie.

La cesión o transmisión del derecho de superficie obliga a cumplir a la empresa a la que se le transmite el derecho de superficie las mismas exigencias impuestas en el pliego de condiciones administrativas a quien resultó adjudicatario definitivo del contrato.

Si bien es cierto no se trata de una cesión total del contrato cuyo objeto es la constitución de un derecho de superficie sobre tres parcelas B-1-D, D-3-1 Y K-2-A del Sector 4 bis denominado " Residencial Este " en Parla, si comporta la cesión parcial del objeto del derecho de superficie de una de las parcelas D-3-1, y por lo tanto, el empresario cesionario estaría obligado también por aquellas disposiciones que rigen en la contratación pública, en tanto que el mismo pliego de condiciones administrativas que rige para esta contratación, en su cláusula 14ª, especifica el régimen jurídico aplicable.

Y por ello, habrá que estar al capítulo VI, Cesión de los contratos y subcontratación, Sección 1ª Cesión de los contratos, Artículo 209. Cesión de los contratos, donde se recoge, los extremos que deben ser verificados cuando tenga lugar la cesión del objeto del contrato

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

No obstante tiene que hacerse alguna matización, la particularidad del contrato, la constitución del derecho de superficie, y su posterior transmisión, no puede hacer que la disposición legal anterior deje sin contenido la cláusula 8 del Pliego de condiciones técnicas, que es la norma de preferente cumplimiento, ley para las partes, y exige una interpretación armónica y flexible que posibilite la autorización, para el supuesto en que las obras de construcción o edificación no se hayan finalizado, o comenzado, la Entidad Local podrá otorgar esta autorización dentro de su potestad discrecional, no absoluta, pues tiene previamente que comprobar que efectivamente con la cesión o transmisión del derecho de superficie, en este caso, de una de las parcelas, se mantendrán los fines para los que se adjudicó el contrato inicialmente al empresario que cede a favor del nuevo superficiario, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones.

Se **INFORMA** que el expediente falta la existencia de la documentación que acredite el cumplimiento de la letra c) del artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de CSP " *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente...*"

Por lo tanto, es preciso que la empresa a cuyo favor se transmite el derecho de superficie de la parcela D-3-1 del sector 4 bis Residencial Este en Parla, **tenga que acreditar ante el Ayuntamiento su capacidad para contratar y su solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en su momento en la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Técnicas Administrativas que rigieron para el procedimiento de contratación.

La empresa a cuyo favor se transmita parcialmente el objeto del derecho de superficie, **tendrá que acreditar que efectivamente esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social**, mediante los certificados oportunos, expedidos por el órgano competente, antes de que se adopte el acuerdo de autorización transmisión o cesión, para que este completo el expediente tiene que aportarse estos documentos

#### **GARANTIA DEFINITIVA**

Y atendidas las circunstancias que rodean este tipo de contratación, con respecto a la garantía definitiva constituida por el adjudicatario, se estará a lo establecido en el artículo 90 Devolución y cancelación de las garantías, apartado 4, que dice **lo siguiente** " En los casos de



*cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario."*

En consecuencia, si la Entidad Local decide autorizar la transmisión del derecho de superficie, **tendrá que pronunciarse sobre la devolución de la garantía** en su día constituida por la empresa cedente EDIMED GESTION S.L, que podrá recuperar la parte proporcional del importe de la garantía que el cesionario esta obligado a constituir con motivo de la transmisión, y para responder de la finalidad que justifica su constitución, sin que pueda retirar la parte que corresponda sin antes cambiar el aval presentado por éste, y nunca antes de que el cesionario halla presentado su garantía por la parte valorada del objeto del contrato que se cede."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos, con los condicionantes indicados en los informes técnicos que se adjuntan.**

**6º.-REVISIÓN PRECIOS CONTRATO SISTEMAS INFORMACIÓN CONTABLE SICANWIN Y PADRÓN HABITANTES ACCEDE-PHM**

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

"Examinado el escrito presentado por Don Juan Miguel Aguilar Martín, en nombre y representación de SAGE AYTOS, S.L.U., en el que solicita la revisión de precios del Contrato del Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias de uso del sistema de información contable para la Administración Local (sicalwin) y el de la gestión del padrón municipal de habitantes (accede-pmh), implantadas en el Ayuntamiento de Parla.

Visto los informes técnicos que obran en el expediente, y en virtud de las facultades que tengo delegadas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la revisión de precios del Contrato del "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias de uso del sistema de información contable para la Administración Local (sicalwin) y el de la gestión del padrón municipal de habitantes (accede-pmh), implantadas en el Ayuntamiento de Parla", procediendo la aplicación de los siguientes precios, con efectos a partir del 19 de octubre de 2013:

- **El importe del contrato sería de 26.752,88 € anuales más IVA, con el siguiente desglose:**
  - **Mantenimiento anual del aplicativo Sicalwin: 16.849,75 € más IVA.**
  - **Mantenimiento anual del aplicativo Accede-PMH: 9.903,13 € más IVA.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá."

Visto el informe del técnico de Contratación que dice:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2010 se adjudicó definitivamente el Contrato del Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias de uso del sistema de información contable para la Administración Local (sicalwin) y el de la gestión del padrón municipal de habitantes (accede-pmh), implantadas en el Ayuntamiento de Parla, a la empresa SAGE AYTOS,S.L.U

Con fecha 19 de octubre de 2010 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por la citada empresa, el contrato administrativo de referencia, con un plazo de ejecución de cuatro años, prorrogable por dos años más, por mutuo acuerdo de las partes.



La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige dicho contrato establece que: *“La revisión de precios del contrato se realizará conforme establece el art. 77 LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedan excluidos de la revisión. De conformidad con el art. 78.3 LCSP, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.”*. Y el apartado 3º, del artículo 78, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone que: *“Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado”*.

El apartado 1º, del artículo 77, de la Ley 30/2007 establece que: *“La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.”*

En Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2012, se aprueba la revisión de precios de dicho contrato por importe de 26.772,16 € anuales más IVA, con el siguiente desglose:

- Mantenimiento anual del aplicativo Sicalwin: 16.861,89 € más IVA.
- Mantenimiento anual del aplicativo Accede-PMH: 9.910,27 € más IVA.

La variación experimentada por el Índice de Premios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en el periodo computable ha sido del - 0,1%, por lo que una vez aplicado el 85 por 100 a la misma, el porcentaje máximo de actualización del precio será del - 0,09%.

Una vez excluido el 20%, y aplicado el porcentaje máximo de actualización, el importe del contrato sería de 26.752,88 € anuales más IVA, con el siguiente desglose:

- Mantenimiento anual del aplicativo Sicalwin: 16.849,75 € más IVA.
- Mantenimiento anual del aplicativo Accede-PMH: 9.903,13 € más IVA.

La revisión del precio tendría efectos a partir del 19 de octubre de 2013.

Con carácter previo la Intervención de fondos deberá informar acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato.

Por todo ello,

**SE PROPONE:** La ESTIMACION de las pretensiones de Don Juan Miguel Aguilar Martín, en nombre y representación de SAGE AYTOS, S.L.U., en relación con su solicitud de revisión de precios del Contrato del Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias de uso del sistema de información contable para la Administración Local (sicalwin) y el de la gestión del padrón municipal de habitantes (accede-pmh), implantadas en el Ayuntamiento de Parla, previo informe de la Intervención de fondos acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato, procediendo la aplicación de los siguientes precios, con efectos a partir del 19 de octubre de 2013.

El importe del contrato sería de 26.752,88 € anuales más IVA, con el siguiente desglose:

- Mantenimiento anual del aplicativo Sicalwin: 16.849,75 € más IVA.
- Mantenimiento anual del aplicativo Accede-PMH: 9.903,13 € más IVA.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“CONTRATOS DE SERVICIOS

**INFORME DE FISCALIZACION  
PREVIA PLENA**

**REVISION DE PRECIOS**

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Sistemas de Información contable SICALWIN y padrón habitantes ACCEDE-PMH (Expte. 49/10).

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TIPO DE ADJUDICACION: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

Aplicación Presupuestaria: 920.216.01

IMPORTE Última Revisión: 26.772,16 anuales SIN IVA

-Mantenimiento anual Sicalwin 16.861,89 más IVA

-Mantenimiento anual Accede-PMH: 9.910,27 más

IVA.

IMPORTE DE ÚLTIMA FACTURACION:

- Mantenimiento Sicalwin: 1.405,16 € más IVA

- Mantenimiento Accede-PMH: 3.303,42 € más IVA

Importe Revisado:

-Mantenimiento anual Sicalwin 16.849,75 más IVA

-Mantenimiento anual Accede-PMH: 9.903,13 más

IVA.

Nº DE OPERACIÓN ANTERIOR:

- Mantenimiento Sicalwin: 220109000219

- Mantenimiento Accede-PMH: 220109000220

Adjudicatario: SAGE AYTOS, S.L.U.

OBSERVACIONES:

**CONTENIDO A FISCALIZAR**

SI NO

- |                                     |                          |  |
|-------------------------------------|--------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe el gasto debidamente autorizado y comprometido procedente del órgano competente   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Revisión del precio del contrato conforme al sistema o método de cálculo previsto en el Pliego o contrato.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Se ha ejecutado, al menos, el 20 por 100 del importe del contrato y ha transcurrido un año desde su formalización. Para el caso, de un contrato de gestión de servicios públicos se cumple con el requisito de haber transcurrido un año desde la fecha de formalización del contrato, sin que sea necesario el 20 por 100 ejecutado de la prestación. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | .El índice de referencia para la revisión del contrato, es el Índice del Precio al Consumo y la revisión del precio no supera el 85 por 100 de variación experimentada por este índice.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | La utilización correcta de la fórmula que contiene las ponderaciones de los elementos de costes que configura el precio del contrato, que es objeto de revisión, y de aplicación correcta en la fecha y periodo convenido.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Propuesta por órgano competente para hacer efectivo el importe de la revisión, mediante abono en factura; o descuento en los pagos; o liquidaciones pendientes; si resulta a la baja la revisión.  |

Se informa de **CONFORMIDAD.**”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos.

**7º.-RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS.**

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Deportes que dice:

"Tengo a bien proponer al órgano competente, la aprobación de la prórroga del contrato de "suministro de trofeos, medallas y placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Parla", para el año 2014.

No obstante, el órgano competente decidirá."

Visto el informe del técnico de Contratación que dice

"Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2013, siendo adjudicado dicho servicio a la empresa TROFEOS LA TORRE S.L. en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2013.

Con fecha 9 de agosto de 2013 se firmó por el Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, y por la citada empresa, el contrato administrativo de referencia, para el ejercicio 2013, pudiendo prorrogarse para el ejercicio 2014.

En virtud de lo anterior y a la vista de informe técnico sobre la conveniencia de la renovación del contrato, procedería la misma para el ejercicio 2014, debiendo adoptarse acuerdo en dicho sentido por la Junta de Gobierno Local.

Se acompaña informe técnico, así como aceptación de la empresa.

Con carácter previo la intervención de Fondos deberá informar acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los gastos derivados del cumplimiento del contrato,"

Visto el informe de Intervención que dice:

**"CONTRATOS DE SUMINISTRO**

INFORME DE FISCALIZACION  
PREVIA PLENA

PRORROGA DE SUMINISTROS

**IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** Suministro de Trofeos, Medallas y Placas para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Parla (Expte. 7/13).

**TIPO DE CONTRATO:** SUMINISTROS

**TIPO DE ADJUDICACION:** Procedimiento negociado sin publicidad

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 341.226.08  
10.000,00 SIN IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

BAJA DE ADJUDICACION: 35,55%  
IMPORTE DE ADJUDICACION: 6.444,94 SIN IVA

Adjudicatario: Trofeos Deportivos La Torre, S.L.  
Nº DE OPERACIÓN ANTERIOR: 220139000137

**OBSERVACIONES:**

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación definitiva de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

**CONTENIDO A FISCALIZAR**

SI	NO	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe propuesta del órgano competente de prorrogar el contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente sobre el que imputar el gasto del ejercicio (se realiza la operación 220139000137; la realización del gasto dependerá de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en ese ejercicio)
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La prórroga se efectúa conforme a los términos acordados en el contrato, tal como viene determinado por el proceso de contratación.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se deja constancia en el expediente de las necesidades que pretende cubrirse a través de la prórroga del contrato, de la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas, para los contratos finalizados en los que no este previsto su prórroga o, excedan del plazo legal
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se mantendrán las condiciones inicialmente acordadas en el proceso de contratación, sin variación ni modificación del objeto de contrato y del contenido de las prestaciones

Se informa de **CONFORMIDAD.** “

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa TROFEOS DEPORTIVOS LA TORRE S.L. para el ejercicio 2014.**

**8º.-APROBACIÓN PLIEGOS FESTEJOS TAURINOS DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE EN LA VILLA DE PARLA.**

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Deportes, Educación, Cultura, Juventud e Infancia que dice:

“Entre las programaciones que se llevan a cabo durante las Fiestas Patronales, destaca la feria taurina que se viene realizando desde tiempo inmemorial, y que constituye uno de los pilares de las fiestas.

El actual contrato venció el pasado año, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación para lo que se han confeccionado los pliegos de prescripciones adjuntos. Estos pliegos adecuan los requerimientos de programación a las circunstancias actuales, manteniendo los tradicionales encierros, y el número de festejos que se llevan realizando en los últimos dos años.

El contrato se mantiene en un importe similar a la modificación realizada del anterior de 2012 que alcanza los CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUORS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (57.851,24€) MAS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.148,76€) de IVA al tipo impositivo del 21%.

Es por lo que solicito su aprobación, no obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

Vistos los pliegos técnicos y Administrativos que regirá la contratación por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de la producción y organización de los Festejos taurinos de la Feria de Septiembre de 2014.

Visto el informe del técnico de Cultura Sr. Caballero que dice:

“Con objeto de fijar las condiciones, que deben regir la adjudicación de los festejos taurinos que se programan con ocasión de la Feria Taurina de Ntra. Sra. de la Soledad en el marco de la fiestas patronales se han elaborado los pliegos de prescripciones técnicas adjuntos, que son fruto de las experiencia técnica acumulada en anteriores concursos, y que recogen algunas mejoras introducidas por las peñas taurinas, implicadas muy activamente en el desarrollo de los festejos, y que han realizado aportaciones de gran interés en virtud de su experiencia.

Así mismo hará notar que la celebración de los espectáculos taurinos se hará siempre de acuerdo con la normativa vigente, y que por tanto se ha tenido en cuenta en la elaboración de los pliegos tanto el Reglamento de Espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Madrid, como el Reglamento de Espectáculos Taurinos.



El número de festejos se ha ido adecuando a los condicionantes económicos actuales y la feria se ha reducido considerablemente de los once festejos que se programaban en 2009, cuatro de ellos festejos mayores, a los seis festejos, sólo uno de ellos mayor, que contempla el presente procedimiento. Además la actual situación de crisis económica ha reducido de forma muy considerable el público que acude a estos espectáculos, por lo que el programa solicitado es el adecuado a las necesidades actuales. En cualquier caso se mantienen los espectáculos tradicionales como los encierros que llevan realizándose en nuestra ciudad desde tiempo inmemorial. El importe del contrato se mantiene en la misma línea de la modificación del contrato realizada en dos mil doce.

Por lo anteriormente expuesto considero que los presentes pliegos resultarán un instrumento útil para regir la relación entre el Ayuntamiento y el futuro adjudicatario de la organización de los festejos taurinos.

Es cuanto vengo a informa.”

Visto el informe del técnico de Contratación que dice:

“Se trata de un contrato de carácter administrativo de los que el artículo 10 del citado TRLCSP, denomina de servicios, y regula en el Libro IV, Título II, Capítulo V de dicha norma.

El procedimiento propuesto es el abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art. 157 TRLCSP), por ser de interés para esta entidad local dar las máximas posibilidades de concurrencia de licitadores y la tramitación ordinaria, debiendo estarse a lo previsto en los arts. 109 y 110 TRLCSP.

El art. 22.1 del TRLCSP indica que *“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Conforme al artículo 62 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los empresarios deben acreditar unas determinadas condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que deberán indicarse en el anuncio de licitación y especificarse en el pliego del contrato, debiendo estar vinculadas a su objeto y ser proporcionales al mismo.

A través de la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, se instan a los órganos de contratación, a que no solo seleccionen los medios de entre los señalados en los

artículos 75 a 79 TRCSP que mejor sirvan para acreditar las condiciones de solvencia de los licitadores en relación con el concreto contrato, pudiendo optar por uno, varios o todos de los que se especifican en dichos artículos, sino que necesariamente determinen en los pliegos y en el anuncio, las condiciones mínimas que deban alcanzar los licitadores en cada medio seleccionado, así como el instrumento concreto exigido para la acreditación (declaración responsable, certificados etc.).

Se acompañan en el expediente Pliegos de cláusulas administrativas y Pliegos de prescripciones técnicas e informe técnico.

Se da traslado del expediente a Intervención para fiscalización previa..

Visto el informe de Secretaria General que dice:

“Visto el Pliego de cláusulas Económico Administrativas que regirá la contratación de los servicios referenciados.

Vistos los informes que obran en el expediente del Técnico de Contratación e Intervención.

Esta Secretaria General de conformidad a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial la disposición adicional 2-7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,(TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emito el siguiente **INFORME**:

1º) Se trata de un contrato administrativo de servicios de los regulados en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º) El Pliego de cláusulas recoge los requisitos definidores de los derechos y deberes de las partes y demás menciones requeridas por la ley, relativas al objeto, precio, plazos, garantías, etc.

3º) El procedimiento abierto con pluralidad de criterios ha sido elegido al considerarse el más idóneo para conseguir el fin propuesto.

4º) Compartimos con Intervención que dentro de los criterios de baremación de las ofertas, el criterio del precio, suponga al menos un 75% sobre el total de puntos posibles.

5º) Asimismo de conformidad al art. 106 TRLCSP no procederá la modificación del contrato, al no figurar en los pliegos la existencia de esta posibilidad ni se ha detallado de forma clara y precisa las condiciones en que podrá modificarse las cláusulas del contrato.

6º) El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno de conformidad a la disposición adicional 2-3 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que informar.”

Visto el informe de Intervención que dice:

“CONTRATOS DE SERVICIOS

INFORME DE FISCALIZACION  
PREVIA PLENA

FASE 1º PREPARATORIA

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Producción y Organización de los Festejos Taurinos de la Feria de Septiembre en la villa de Parla (Expte. 51/13)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS



TIPO DE ADJUDICACION: Procedimiento Abierto.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 338.226.07  
57.851,24 anuales SIN IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

prórroga)

Plazo (incluidas posibles prórrogas): 2 años (1 + 1 de posible

Valor estimado del contrato: 115.702,48 €

Nº DE OPERACIÓN RC: 220139000142

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación provisional de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos

Esta Intervención considera necesario dentro de los criterios de baremación de las ofertas que se presenten en la presente y futuras licitaciones, que el criterio del precio, suponga al menos un 75% sobre el total de puntos posibles.

Esto permitirá advertir que el precio tiene mayor peso a la hora de elegir la oferta económicamente más ventajosa, al tiempo que proporciona mayor objetividad al calcularse mediante fórmula al contrario de los criterios de juicio de valor, que tienen que tener menos peso en la adjudicación.

Se sigue sin atender al criterio de Intervención en relación a la regulación que el Pliego de cláusulas administrativas tiene que incorporar en relación al procedimiento, porcentaje, condición y límites de la modificación referida al artículo 106 del TRLCSP.

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI NO

- |                                     |                          |   |
|-------------------------------------|--------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a las obligaciones que se deriven del contrato   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el gasto y su aprobación se generan por el órgano competente  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Si se contraen compromisos de gastos con carácter plurianual, se ha comprobado que se ha cumplido con lo preceptuado en la TRRHL (Art. 174 TRRHL)   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Justificación de la necesidad de la contratación que se tramita   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato   |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición.                        |

- Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público
- Se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos del art.106 del TRLCSP, las condiciones para hacer uso de la modificación, el alcance y límite de las modificaciones y el procedimiento que haya de seguirse

Se informa de **NO CONFORMIDAD.**”

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:**

- 1) **Aprobar los Pliegos técnicos y Administrativos que irán refrendados por Secretaria General como fedataria.**
- 2) **Aprobar un gasto de 57.851,24€ más el IVA por 12.148,76€.**
- 3) **Que se continúen los demás trámites legales.**

#### **9º.-CONVENIO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES 2013**

Vista la Moción del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana que dice:

“En Parla, a 9 de Noviembre de 2013

En sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2013 se acuerda aprobar el Convenio a suscribir con el Consorcio Regional de Transportes relativo a la Financiación del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros, correspondiente al año 2013 y se faculta al Alcalde para la firma del mismo.

Posteriormente se recibió comunicación del Consorcio Regional de Transportes en la que se nos anunció la modificación de horarios de seis líneas de autobuses interurbanos y de las tres líneas de autobuses urbanos. Desde el día 16 de octubre estas líneas sufrieron una importante reducción en la frecuencia de paso.

Considerando que esta disminución perjudicaba gravemente los intereses del Municipio debido a que estas líneas, además de dar cobertura al casco urbano de la ciudad, acercan a nuestros vecinos al Hospital Infanta Cristina, la Alcaldía consideró conveniente la suspensión de la ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de Octubre de 2013 y convocó de forma inmediata una reunión con el Consorcio Regional de Transportes para analizar y evaluar la situación y obtener una solución satisfactoria.

Tras la negociación con el Consorcio Regional de Transportes se elabora un nuevo Convenio concerniente a la financiación del servicio público del transporte urbano de viajeros de Parla, en el que se reflejan modificaciones en los kilómetros previstos y en las aportaciones económicas, pero manteniéndose la disminución en la frecuencia del paso de autobuses.

Los recortes que la Comunidad de Madrid está realizando demuestran una falta de sensibilidad ante los vecinos de Parla, que resultan nuevamente perjudicados por la política que hasta ahora se viene realizando.

Debido a la necesidad que supone el uso del transporte público para un número importante de vecinos del Municipio y aún no habiendo obtenido por parte del Consorcio una solución satisfactoria y

para evitar perjuicios a los usuarios del servicio, nos vemos en la obligación de aprobar este Convenio.

El Concejal que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el sentido de aprobar el citado Convenio

Es cuanto propongo a la Junta de Gobierno Local, que con su mejor criterio decidirá.”

Visto el Convenio a suscribir que dice:

### “CONVENIO

**ENTRE EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PARLA CONCERNIENTE A LA FINANCIACION DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE PARLA.**

**EJERCICIO 2013-12-13**

### PREÁMBULO

A efectos de desarrollo de las competencias que en materia de transporte corresponde ejercer al Consistorio Regional de Transportes en virtud de su Ley de Creación y del cumplimiento de las obligaciones que de dicho ejercicio se derivan, el Consorcio Regional de Transportes y el Ayuntamiento de Parla, en un clima de cordialidad y respeto a los intereses defendido por ambos, acuerdan la formulación del siguiente:

### CONVENIO

Entre el CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE MADRID, en adelante Consorcio, y el AYUNTAMIENTO DE PARLA, en adelante Ayuntamiento, concerniente a la financiación el servicio de transporte urbano

De una parte,

El Excmo. Sr. D. PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS, Presidente del Consejo de Administración del CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE MADRID, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012 (B.O.C:M. 3 de febrero), en el ejercicio de las funciones atribuidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, 16 de mayo, de Creación del Consorcio.

Y de otra,

D. JOSÉ MARÍA FRAILE CAMPOS, Alcalde-Presidente del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PARLA, nombrado en sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2011, actuando para la firma de este convenio.

De acuerdo con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de financiación del servicio público regular de transporte urbano de viajeros de Parla, realizado con líneas urbanas o interurbanas, de acuerdo con los términos expresados en la Ley de Creación del Consorcio, regulando las condiciones y compromisos del Ayuntamiento y el Consorcio durante su período de vigencia.

## SEGUNDA.- Déficit definitivo del ejercicio 2012 y provisional del 2013.

- 1.- El déficit definitivo del servicio para el período de inicio del servicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012, asciende a 1.220.226,10 euros, de acuerdo con el balance económico que se presenta en el anexo nº 1.
- 2.- El déficit estimado del servicio para el período de inicio del servicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013, asciende a 1.229.939,44 euros, de acuerdo con el balance económico que se presenta en el anexo nº 2.

2.1.- Dicha cantidad tiene carácter provisional, regularizándose al cierre del ejercicio una vez establecidos los importes definitivos de costes e ingresos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Costes netos: actualización del coste unitario por kilómetro definitivo del año 2012 con IPC promedio del ejercicio 2013, multiplicado por los kilómetros reales de servicio realizados en el ejercicio, más una cantidad de 5.000 euros para mantener actualizado el plano de la red en forma PDF.

- Ingresos comerciales: ingresos reales definitivos del año 2013.

2.2.- El saldo resultante de la regularización se incorporará, en su caso, al primer trimestre del año siguiente, incrementando o disminuyendo la aportación del Ayuntamiento al Consorcio para dicho ejercicio.

## TERCERA.- Financiación del déficit y aportaciones económicas correspondientes a 2012 y 2013.

- 1.- Las necesidades correspondientes al déficit del servicio del ejercicio 2012 y siguientes serán cubiertas por mitades iguales entre el Ayuntamiento y el Consorcio, consignando y realizando las aportaciones al efecto con cargo a su presupuesto en la cuantía y forma establecida en este Convenio, una vez deducidas del mismo las cantidades que el Ayuntamiento pudiese recibir de la Administración Central en concepto de financiación del transporte urbano durante el período de vigencia del presente Convenio.

Concretamente, el Consorcio imputa los gastos derivados de este Convenio con la partida 48300 de sus presupuestos y el Ayuntamiento a la partida....., de sus presupuestos, lo que se ha acreditado mediante certificación emitida por su Secretario/Interventor.

- 2.- La regularización del ejercicio 2012 se establece en los siguientes importes:

- Regularización ejercicio 2012..... 74.498,74 euros.
- Regularización Ayuntamiento..... - 26.182,65 euros.
  - 50% del déficit..... 37.249,37 euros.
  - Bonos subvencionados..... - 63.432,02 euros.
- Regularización Consorcio (50%)..... 37.249,37 euros.

- 3.- El déficit provisional estimado para el ejercicio 2013 se establece en los siguientes importes:

- Déficit del servicio..... 1.229.939,44 euros.
- Aportación Ayuntamiento (50%)..... 770.647,72 euros.
  - 50% del déficit..... 614.969,72 euros.
  - Estimación Bonos subvencionados..... 155.677,50 euros.
- Aportación Consorcio (50%)..... 614.969,72 euros.

- 4.- La aplicación por el Ayuntamiento de bonificaciones especiales sobre los títulos de transporte establecidos por el Consorcio (billete sencillo o billete de diez viajes) se efectuarán, en su caso, sin que las mismas representen una pérdida de ingresos y, en consecuencia, un incremento del déficit para el servicio urbano. A tal fin, el Ayuntamiento asumirá a su cargo el coste de la subvención adicional al usuario de transportes por la aplicación de tales bonificaciones o de cualquier otra.
- 5.- En ningún caso será objeto de financiación el déficit imputable a una inadecuada gestión empresarial, con arreglo a los parámetros técnicos y económicos definidos por el Consorcio.

#### **CUARTA.- Modificación de la aportación económica.**

1. Cualquier modificación que se pueda producir respecto a las condiciones de oferta definidas y que comporte una variación al alza en los costes, deberá contar con la aprobación expresa del Consorcio, cubriéndose en este caso el déficit adicional conforme al criterio general establecido de mitades iguales por parte del Ayuntamiento y el Consorcio. No podrá realizarse ninguna modificación que implique un aumento del déficit si el Ayuntamiento no se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.
2. Al cierre de cada mes, los servicios técnicos del Consorcio determinarán la situación real de costes, ingresos y déficit del servicio, estableciendo las aportaciones definitivas conforme a los mismos criterios contemplados en las cláusulas segunda y tercera.

#### **QUINTA.- Efectos del incumplimiento.**

El incumplimiento, en más de tres meses, de los calendarios de pago aquí establecidos, faculta automáticamente al Consorcio a inicial alguna o todas de las siguientes acciones:

- ❖ Reclamación de los intereses correspondientes a la deuda vencida y no atendida.
- ❖ Solicitud de compensación económica de los importes no atendidos por ese Ayuntamiento a la Consejería de Economía y Hacienda, que es la competente para llevar a cabo esas actuaciones.
- ❖ Reducción de la oferta de servicio en el porcentaje que resulte procedente, hasta que el Ayuntamiento atienda plenamente sus obligaciones.

Todo ello sin perjuicio de las previstas en el art. 14.3 de la Ley de Creación del Consorcio de Transportes y de las que con carácter general le puedan corresponder a éste con arreglo al ordenamiento jurídico general.

Por otra parte, la situación de impago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento, tendrá como consecuencia la imposibilidad de que el Consorcio amplíe o renueve el equipamiento de transporte en el término municipal.

#### **SEXTA.- Otras obligaciones de las partes.**

El Consorcio se compromete a informar al Ayuntamiento, con carácter previo y un plazo mínimo de 1 semana, de cualquier situación significativa a realizar en la oferta de transporte público del municipio.

Además, trimestralmente, entregará un dossier con:

- la evolución de la demanda por líneas.

- la evolución de las quejas y sugerencia, así como de cualquier otro estudio de calidad o satisfacción que se realice.
- la evolución de los datos de vandalismo sobre el mobiliario y equipamiento de transporte,
- cualquier otro aspecto que el Ayuntamiento pueda precisar en el marco de colaboración vigente.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a:

- emplear única y exclusivamente la red de equipamiento de transportes disponible, sin poder disponer, con medios propios o ajenos, de parada alternativas.
- establecer, dentro de sus canales de información los ciudadanos, un apartado específico sobre el transporte público del municipio y, en especial, mantener actualizada la información sobre transporte público en su página web, que deberá contar con un enlace a la página web del Consorcio.
- disponer, asimismo, en la web municipal de un enlace a la aplicación de quejas y sugerencia del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid.
- registrar las incidencias, de las que tenga conocimiento, en la aplicación de gestión centralizada del equipamiento de transportes, puesta en servicio por el Consorcio en 2012.
- Asumir íntegramente el coste del vandalismo (roturas, graffitis....) en las marquesinas, postes o paneles de información en tiempo real instalados en el término municipal que supere un porcentaje del 20% con respecto al año natural anterior, y a abonarlo en la factura del trimestre inmediatamente posterior.

#### **SEPTIMA.- Comisión de seguimiento.**

- 1.- A efectos de realizar el oportuno control de las repercusiones que sobre el presente convenio tiene la marcha del servicio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros el Consorcio y dos miembros del Ayuntamiento.
- 2.- Dicha comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes las modificaciones que, bien como consecuencia de las alteraciones de la oferta prestada, bien como resultado de variaciones en la demanda transportada, tengan lugar en la aportación económica inicialmente establecida.

#### **OCTAVA.- Liquidación de las aportaciones.**

El importe total de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento al Consorcio en los años 2012 y 2013 derivadas del déficit de explotación, que asciende a 744.464,57 euros se abonará antes del día 10 de diciembre de 2013.

#### **NOVENA.- Vigencia del convenio.**

1. La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de año en año natural. En cada prorrogación la aportación económica anual del Ayuntamiento al Consorcio se realizará en cuatro pagos con fechas límite los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 10 de diciembre.

El Ayuntamiento se compromete a remitir al Consorcio antes del 1 de diciembre certificado firmado por el Órgano competente, acreditativo de que en el documento presupuestario correspondiente al ejercicio siguiente el Ayuntamiento ha consignado los créditos precisos para hacer frente al pago de las aportaciones, por la misma cuantía del año en curso, actualizada con la previsión del IPC. En caso contrario, se considerará incumplimiento del



convenio y el Consorcio estará facultado para adoptar cualquiera de las medidas previstas en la cláusula quinta.

2. En caso de prórroga, durante el primer es del año, el Consorcio enviará los anexos que establezcan las aportaciones para cada ejercicio, así como los importes a financiar por el Ayuntamiento. Una vez concordado el contenido de los anexos, se suscribirán por los Óranos competentes del Ayuntamiento y del Consorcio, lo que deberá tener lugar antes del 1 de febrero del año correspondiente.

La negativa del Ayuntamiento a suscribir los anexos no será óbice para que el Consorcio ejercite las acciones previstas en la cláusula quinta de este convenio, en tanto se mantenga su vigencia.

**DECIMA.- Resolución del convenio.**

El convenio se resolverá si alguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación. En este caso, se mantendrán durante un período de tres meses el nivel de oferta del servicio y el régimen de aportaciones previstas en el convenio.

**UNDECIMA.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en l interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes con sede en Madrid.

Madrid, a 2013

POR EL CONSORCIO REGIONAL  
DE TRANSPORTES DE MADRID.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PARLA

El Presidente del Consejo.

El Alcalde-Presidente.

**A N E X O 1**

**REGULARIZACION ECONOMICA DEL SERVICIO URBANO DE PARLA. AÑO 2012**

<b>I. COSTES DE EXPLOTACIÓN NETOS</b>	<b>2.260.988,88</b>
Coste unitario 2011	2,8304
IPC promedio	2,45 %
Coste unitario 2012	2,8997
Kilómetros 2012	779.732
<b>II INGRESOS NETOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.040.762,78</b>
Sencillo	381.374,34
Bonobús	64.736,65
Abono Transportes	449.880,38
Otros	144.771,41
<b>III DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN NETO DEFINITIVO</b>	<b>1.220.226,10</b>
<b>IV DÉFICIT PROVISIONAL NETO</b>	<b>1.145.727,36</b>

## V IMPORTE REGULARIZACIÓN

	<u>Provisional</u>	<u>Real</u>	<u>Diferencia</u>
Aportación Ayuntamiento	781.067,11	754.884,46	- 26.182,65
Déficit estimado (50%)	572.863,68	610.113,05	37.249,37
Bonos gratuitos estimados	208.203,43	144.771,41	- 63.432,02
Aportación del Consorcio	572.863,68	610.113,05	37.249,37

## ANEXO 2

### REGULARIZACION ECONOMICA DEL SERVICIO URBANO DE PARLA. AÑO 2013

#### I. COSTES DE EXPLOTACIÓN NETOS **2.323.329,55**

Coste unitario 2012	2,8997
IPC promedio	2,00
Coste unitario 2013 provisional	2,9577
Kilómetros previstos 2013	785.519

#### II INGRESOS NETOS DE EXPLOTACIÓN **1.093.390,11**

Ingresos netos previstos	1.093.390,11
--------------------------	--------------

#### III DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN PROVISIONAL **1.229.939,44**

#### IV APORTACIONES 2013

Ayuntamiento de PARLA	770.647,22
Déficit del servicio.	614.969,72
Estimación Bonos gratuitos	155.677,50
Consorcio Regional de Transportes de Madrid	614.969,72"

Visto el informe de Intervención que dice:

"Vista la documentación obrante en el expediente:

- 1) Moción presentada por el Concejal Delegado del Área de seguridad ciudadana y movilidad, relativa a la aprobación del nuevo Convenio con el Consorcio Regional de Transportes para la financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros correspondiente al ejercicio 2013.
- 2) Informe del Director de los Servicios Técnicos de 9 de diciembre de 2013.
- 3) Convenio entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y el Ayuntamiento de Parla concerniente a la financiación del servicio público de transporte urbano correspondiente al ejercicio 2013.
- 4) Certificado de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2013 de la suspensión de la ejecución del acuerdo de financiación del servicio público de transporte urbano de viajeros aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

**SE INFORMA**

Que existe crédito adecuado, disponible y suficiente a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria 440.48001 del actual presupuesto de 2013 prorrogado de 2010, habiéndose realizado la operación contable de retención de crédito nº 220130017332."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:**

- 1) Aprobar la Moción del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.**
- 2) Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**TRASLADO TRABAJADORA MUNICIPAL .**

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos que dice:

"En la Villa de Parla a 10 de diciembre de 2013

En estos momentos y a fin de optimizar los recursos municipales existentes es necesario proceder a la reestructuración de aquellos puestos de trabajo de personal laboral de distintas Áreas y trasladar puestos a otros servicios donde es necesario el reforzamiento por carencia de medios humanos para el desarrollo de determinadas actividades como es, en este caso, el refuerzo del Área de Participación Ciudadana, servicio que cuenta con numerosas carencias de medios humanos y un volumen de trabajo considerable.

Para resolver de forma óptima esta circunstancia descrita, se considera necesario proceder al traslado de una trabajadora, laboral indefinida no fija, **Dña. María Isabel Gloria Lucena Sánchez**, desde el Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria) al Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana (Participación Ciudadana).

Se ha tratado de buscar eficiencia y eficacia en el desarrollo de las competencias municipales, reestructurando las áreas y adscribiendo aquellos puestos en aquellos Departamentos, en este caso Participación Ciudadana, donde es necesario.

Visto el Informe del Técnico del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos en sentido favorable,

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**Primero:** El traslado de la trabajadora municipal, Dña. María Isabel Gloria Lucena Sánchez, al Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana (Participación Ciudadana) en las mismas condiciones laborales que venían prestando en su Departamento anterior.

**Segundo:** Que se de traslado del presente Acuerdo a aquellas Dependencia Municipales afectadas, así como a la empleada pública a la que afecta.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe del técnico de Personal Sr. Souto que dice:

“En la Villa de Parla a 10 de diciembre de 2013

A la vista de la necesidad planteada ante la carencia de recursos humanos en el Área de Participación Ciudadana y para resolver de forma óptima esta circunstancia, se hace necesario reforzar este Departamento, y por tanto, trasladar a una empleada, laboral indefinida no fija, Dña. María Isabel Gloria Lucena Sánchez, desde el Área de Hacienda, Patrimonio, Contratación, Régimen Interior y Recursos Humanos (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria) al Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana (Participación Ciudadana).

En base a lo expuesto anteriormente, se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** El cambio objeto del presente informe no entra dentro de los supuestos contemplados en la modificación sustancial de condiciones de trabajo ni en la movilidad funcional por lo que cabe entenderse comprendida dentro del “ius variandi” del empleador.

**SEGUNDO:** El puesto de trabajo desempeñado por la citada trabajadora no se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo por lo que de considerarse el mismo necesario de forma permanente dentro de la administración debería procederse a su creación y cobertura por el procedimiento reglado cuando ello fuera posible.

En conclusión se informa favorablemente el traslado de Dña. María Isabel Gloria Lucena Sánchez a Participación Ciudadana.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el traslado de Dña M<sup>a</sup> Isabel Gloria Lucena Sánchez al Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana, en las mismas condiciones laborales.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 09:45 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



